

ANEXO N° 02
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHÍCULO (TRES RUEDAS) PLACA N° EA0880

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

El presente servicio tiene por objeto la contratación del **Servicio de Mantenimiento Correctivo** del vehículo menor de tres ruedas, identificado con placa de rodaje N.° EA0880, marca HONDA, con código patrimonial N.° 678281500006, perteneciente a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ucayali.

Dicho servicio tiene como finalidad restituir las condiciones óptimas de operatividad y funcionamiento del vehículo, mediante la reparación de fallas mecánicas, eléctricas y/o estructurales que pudieran haberse presentado como consecuencia del uso continuo, garantizando así su disponibilidad y confiabilidad.

La ejecución del mantenimiento correctivo permitirá asegurar el adecuado desplazamiento del personal técnico y administrativo, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las actividades, supervisiones, intervenciones y demás acciones programadas por la entidad durante el Año Fiscal 2026. Asimismo, se busca prolongar la vida útil del bien patrimonial, optimizar su rendimiento y prevenir mayores deterioros que puedan generar costos adicionales para la institución.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio).

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Correctivo del vehículo menor (tres ruedas)**, identificado con placa de rodaje N.° EA0880, perteneciente a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ucayali, con el objetivo de garantizar su adecuada operatividad y óptimo funcionamiento.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (obligatorio)

Ítem	Cant.	U. M	DESCRIPCION
01	01	Serv.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHÍCULO (TRES RUEDAS) PLACA N° EA0880

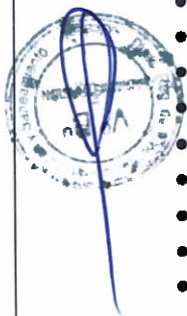
El proveedor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Mantenimiento Correctivo

- Cambio de aceite de motor.
- Afinamiento
- Limpieza o cambio de filtro de aire.
- Revisión y limpieza de bujía.
- Revisión del sistema de frenos (delantero y posterior).
- Ajuste y lubricación de cadena de transmisión.
- Cambio Llanta posterior y delantero
- Verificación del sistema eléctrico (luces, batería).
- Limpieza general del vehículo.
- Reemplazo de batería
- Reemplazo de faro
- Reemplazo llantas posteriores
- Reemplazo esparrago de tubo de escape
- Reemplazo de reten de tapa de cabezal
- Reemplazo de funda y cable de freno completo delantero.

Consideraciones:

- El servicio será ejecutado bajo la modalidad de **mantenimiento correctivo a todo costo**, incluyendo mano de obra, herramientas, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del servicio.
 - Los repuestos y materiales utilizados deberán ser nuevos y de buena calidad.
- El contratista será responsable de garantizar el correcto funcionamiento de la motocicleta al término del servicio



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR		
• Persona natural o jurídica. • Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. • Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC. • Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido. • No estar impedido para contratar con el Estado.		
V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)		
a) LUGAR: Departamento de Ucayali, Provincia de Coronel Portillo, taller de mecánica del proveedor adjudicado		
b) PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.		
VI. ENTREGABLES		
UNICO ENTREGABLE AL 100%	DETALLE DEL SERVICIO	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO
	- Debe contener: • Descripción del servicio realizado conforme al numeral 3.1. • Evidencia fotográfica (antes y después).	Hasta quince (15) días calendarios, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio Culminada la ejecución del servicio, el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente para la conformidad y trámite de pago en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de culminado el servicio, a través de la Mesa de Partes de la Entidad.
VII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES (obligatorio)		
El entregable debe ser presentado, en la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ucayali de lunes a viernes desde el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm hasta las 16:45 pm.		
VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)		
La conformidad de la adquisición del servicio será otorgada por la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorias, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.		
IX. FORMA DE PAGO		
El pago de la contraprestación se realizará en un solo pago al 100%, previo informe de conformidad emitido por el área usuaria, el expediente de pago deberá contener los siguientes documentos: • Comprobante de pago. • Informe de conformidad del servicio emitido por la Dirección de Construcción y Saneamiento. • Formato de Conformidad del servicio • Orden de servicio. • CCI, para el pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor.		
El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.		

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

Penalidad por mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El monto máximo de las penalidades aplicables no podrá exceder el **diez por ciento (10%) del monto del contrato**, conforme a la normativa de contrataciones públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

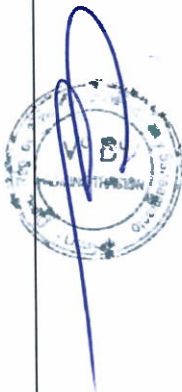
El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Lic. Arim. Felipe C. Gomez Kuch
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Firma y Sello
Responsable del Área Usuario